

Castigo Corporal**

El uso del castigo corporal en cualquier forma está estrictamente prohibido en el Distrito Escolar de Medford 549C. Ningún estudiante estará sujeto a los castigos corporales.

El castigo corporal es definido como la provocación deliberada de, o causar intencionalmente el hecho de infligir dolor físico.

Ningún maestro, administrador u otro personal de la escuela o voluntario de la escuela someterá a un estudiante a castigo corporal o aprobar el uso del castigo corporal por parte de cualquier persona bajo su supervisión o control. Permiso para administrar el castigo corporal no será solicitado o aceptado de cualquier alumno, padre/madre/tutor, la persona en la relación de paternidad, o el oficial de la escuela.

La restricción física o aislamiento, cuando se utiliza como parte de un plan de apoyo al comportamiento de un estudiante del Programa de Educación Individualizada (IEP) o Programa de la Sección 504, que ha sido desarrollado con la participación de los padres, no se considera como castigo corporal.

Un miembro del personal está autorizado a emplear la fuerza física cuando en su juicio profesional; la fuerza física es necesaria para evitar que un estudiante se perjudique a sí mismo, a otros, o hacer daño a la propiedad del distrito escolar. La fuerza física no será utilizada para disciplinar o castigar a un estudiante. El superintendente informará a todos los miembros del personal y voluntarios de esta política.

END OF POLICY

Legal Reference(s):

[ORS 161.205](#)

[ORS 339.240](#)

[ORS 339.250](#)

[OAR 581-021-0050 to -0075](#)

[OAR 584-020-0040](#)

Cross Reference(s):

JGAB - Use of Restraint and Seclusion